



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 10.319/01.-

Ref./ CONTADURÍA GENERAL

Dirección General de Personal

S/Solicitud pago de haberes retroactivos a la fecha de reincorporación.-

T.I. : Fernández, Ricardo Daniel.-

DICTAMEN Nº 1562/01 .-

Señora Contador General :

1.-) Venidas las presentes actuaciones al Despacho de este organismo asesor motivados por la presentación que efectuara a fs. 01 por el señor Ricardo Daniel FERNÁNDEZ, por la que solicita se ordene pagar los haberes retroactivos correspondientes desde el 17 de abril de 2001.-

Fecha esta última, en donde solicitara ser reincorporado a la planta activa del Poder Ejecutivo.-

1.2) Por Resolución nro. 189/95 del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, le fue otorgada **licencia sin goce de haberes** a partir del 01 de noviembre de 1995, mientras durara su cargo de Jefe de Agencia Territorial La Pampa de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

1.3) Conforme surge de la documental obrante a fs. 3/25, cesó en el cargo descrito por exoneración.-

1.4) En virtud de ello, se cumplió la condición suspensiva establecida en el art. 1 de la Res. Nro. 189/95 MEHyF, habiéndosele limitado la licencia y reincorporado en el cargo público provincial a partir del 10 de septiembre de 2001 (cfme. Res. Nro. 147/01 MHyF).-

1.5) En relación al pago de la remuneración desde la fecha de solicitud de reincorporación y la efectividad de esta, resulta aplicable al caso lo legislado en el art. 50 inc. b) de la Ley nro. 643.-

En tal sentido la norma citada determina que para gozar del derecho a la retribución conforme a su ubicación escalafonaria, **es indispensable** que el agente **haya prestado servicio** o este comprendido, en el **régimen de licencias con goce de haberes**.- ....

La situación fáctica analizada, se encuentra excluida del amparo de la norma transcrita, por lo que no corresponde la percepción de haberes durante el tiempo que **NO** prestó funciones para la Administración Pública Provincial.-

2.-) Para una mejor ilustración se adjuntan copias simples de las Resoluciones nros. 189/95 MEHyF y 147/01 MHyF, citadas precedentemente.-

3.-) En cuanto a la eventual errónea percepción del "Premio Estímulo" que deja reclamada en el tercer párrafo de fs. 01, deberá darse intervención al Departamento Ajustes y Liquidaciones, a los efectos que realice un amplio informe sobre la forma de su liquidación.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, AIC.-



6 NOV 2001  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa